



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1072-2018/MPS-GDEL

Sullana, 28 de Noviembre del 2018

Vistos, el expediente N°29398 de fecha 17.09.2018, presentado por Don: **JORGE LUIS PINTADO VILLEGAS**, Representante Legal de la Empresa **FRIGORIFICOS LA GRANJITA EIRL**, debidamente registrado en el libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, mediante partida electrónica N°11086387 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para las unidad móvil con Placa de Rodaje **P3R-874**;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto Don: **JORGE LUIS PINTADO VILLEGAS**, Representante Legal de la Empresa **FRIGORIFICOS LA GRANJITA EIRL**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje **P3R-874**, brindando el servicio de transporte de Productos Lácteos, yogures, productos congelados y de panadería Teniendo su punto de origen: Carretera Panamericana Piura-Sullana con destino a: calle La Mar, calle Cuatro, cercado de Mercadillo de Sullana, calle Calvo Pérez del A.H. Sánchez Cerro, calle Manuel Coloma del A.H. El Obrero, calle Santa Rosa del A.H. Sánchez Cerro, calle Orbegoso del A.H. El Obrero, Transversal Paita, calle Grau, Av. Champagnat, Av. José de Lama, calle San Martín, calle Dos de Mayo y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una frecuencia de una (01) vez al día de lunes a sábados en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm..

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1072-2018/MPS-GDEL de fecha 28.10.2018

prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en Caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 614-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que las unidad vehicular de Placa de Rodaje: **P3R-874**, tienen un peso bruto de 7.000 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga Mediana**, debido a que su peso bruto no supera las 12.000 Toneladas, asimismo se ha cancelado en sección caja según recibos N° 201800060141, la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de carga y descarga, brindando el servicio de transporte de Productos Lácteos, yogures, productos congelados y de panadería Teniendo su **punto de origen**: Carretera Panamericana Piura-Sullana con **destino a**: calle La Mar, calle Cuatro, cercado de Mercadillo de Sullana, calle Calvo Pérez del A.H. Sánchez Cerro, calle Manuel Coloma del A.H. El Obrero, calle Santa Rosa del A.H. Sánchez Cerro, calle Orbegoso del A.H. El Obrero, Transversal Paita, calle Grau, Av. Champagnat, Av. José de Lama, calle San Martín, calle Dos de Mayo y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una frecuencia de una (01) vez al día de lunes a sábados en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm, que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don: **JORGE LUIS PINTADO VILLEGAS**, Representante Legal de la Empresa **FRIGORIFICOS LA GRANJITA EIRL**, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para las unidad móvil con Placa de Rodaje **P3R-874**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:  
**Origen:** Carretera Panamericana Piura-Sullana.

**Frecuencia:** una (01) vez al día de lunes, a sábados en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1069-2018/MPS-GDEL de fecha 28.10.2018

**Destino:** calle La Mar, calle Cuatro, cercado de Mercadillo de Sullana, calle Calvo Pérez del A.H. Sánchez Cerro, calle Manuel Coloma del A.H. El Obrero, calle Santa Rosa del A.H. Sánchez Cerro, calle Orbegoso del A.H. El Obrero, Transversal Paita, calle Grau, Av. Champagnat, Av. José de Lama, calle San Martín, calle Dos de Mayo y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a las unidades móviles con Placa de Rodaje N° P3R-874, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **27 de Octubre del 2019**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Econ. Eduardo Barrios Chunga  
Gerente de Desarrollo Económico Local

cc.

- Archivo.
  - Inters.
  - G.M
  - SGI.
  - SGTySV (Exp. N°29398-2018 con 34 fs)
- E.M.M.CH/mcm.